TEEMICH
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO MICHOACÁN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a 03 de junio de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-JDC-055/2026.
Parte Actora: Francisco Morales Hilario
Autoridad Responsable: Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tzintzuntzan, Michoacán y otros.

Morelia, Michoacán, a tres de junio de dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el escrito de presentación, demanda y anexos, signados por Francisco Morales Hilario, por propio derecho y en cuanto a regidor del Ayuntamiento de Tzintzuntzan, Michoacán, a través del cual, promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra del Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y del Comité de obra Pública, así como de los integrantes del cabildo, todos del Ayuntamiento de Tzintzuntan, Michoacán, por diversos actos y omisiones que a su decir vulneran su derecho político electoral de ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo y que constituyen actos de violencia política. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta. **II. Registro.** Intégrese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-055/2026. III. Turno.** Con fundamento en el artículo 65 fracción IV, del Código Electoral, túrnese el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos,** a efecto de que determine lo que en derecho corresponda. **Notifíquese; por estrados** a las personas interesadas **y, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

gelm